

Miraflores, 14 de enero de 2021

NUEVAS RESTRICCIONES SEGÚN NIVEL DE ALERTA POR DEPARTAMENTO

El 14 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, norma que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, ambos referidos a las restricciones dispuestas por el Gobierno Central por el brote del COVID-19 en el Perú.

En atención al incremento de casos por COVID-19, a través del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM se establecen los denominados “Niveles de Alerta por Departamento”, los cuales son los siguientes:

Niveles de Alerta	Departamentos Involucrados
Moderado	Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, Loreto, San Martín, Ucayali.
Alta	Arequipa, Apurímac, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, La Libertad, Lima Metropolitana, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, Tumbes.
Muy Alta	Ancash, Ica, Junín, Lambayeque, Piura, Tacna y Provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Oyón y Yauyos del Departamento de Lima.

En función del Nivel de Alerta, se establece la inmovilización social obligatoria y la prohibición del uso de vehículos particulares, conforme al siguiente detalle:

Medidas	Horarios de inmovilización social obligatoria	Inmovilización social obligatoria y/o uso de vehículos particulares los días domingo
Moderado	23:00 horas - 04:00 horas	-
Alta	21:00 horas - 04:00 horas	Prohibición del uso de vehículos particulares.
Muy Alta	19:00 horas - 04:00 horas	Prohibición del uso de vehículos particulares e inmovilización social obligatoria.

Además, se reduce el aforo para los templos y lugares de culto, así como para las siguientes actividades económicas, en función al Nivel de Alerta por Departamento:

INFORMATIVO LEGAL

Aforo en casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas	Aforo en Artes escénicas en espacios abiertos	Aforo en Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general	Aforo en Restaurantes en zonas internas	Aforo en restaurantes en zonas al aire libre	Aforo en templos y lugares de culto
40% (espacios cerrados)	60%	50%	60%	70%	30%
30%	50%	40%	50%	60%	20%
20%	40%	30%	40%	50%	10%

De otro lado, se precisa que en los Departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, en las Provincias de Huarvey, Casma y Santa del Departamento de Ancash y en la Provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Las medidas antes descritas rigen desde el 15 de enero hasta el 31 de enero de 2020.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.